



Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la I. Municipalidad de **Cabo de Hornos**, para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3.651

SANTIAGO, 03 DE OCTUBRE DE 2013

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Artículo 46 de la Ley N° 20.000, de 2005, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.641, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2013; en la Ley N° 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; en el Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción; en los artículos 79 y 80 del Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo;



ICL/DIR/CPV/AMS/mjb

Distribución:

- 1.- División Jurídica SENDA
 - 2.- División de Administración y Finanzas SENDA (Área de Contabilidad)
 - 3.- División de Administración y Finanzas SENDA (Área de Finanzas)
 - 4.- División Territorial SENDA (Área de Gestión Territorial)
 - 5.- Dirección Regional SENDA, **Región de Magallanes y la Antártica Chilena**
 - 6.- I. Municipalidad de **Cabo de Hornos** (Dirección: **O'Higgins N° 189, comuna de Cabo de Hornos, Región de Magallanes y la Antártica Chilena**)
 - 7.- Oficina de Partes, SENDA
- S- 9557-13

en la Resolución N° 48, del 23 de Marzo de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República; en la **Resolución Exenta N° 1.223**, de 1° de abril de 2013, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas; en las Resoluciones Exentas N° 1.618 y 1.785, ambas de 2013, que modificaron las Bases Administrativas y Técnicas ya citadas; en la **Resolución Exenta N° 2.739**, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, aprobó programas seleccionados y dispuso la devolución de documentos que indica, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 20.000, el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados y los dineros en tal situación ingresarán a un fondo especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción. Además, la norma ya citada dispone que un reglamento establecerá la forma de distribución de los fondos, así como los mecanismos que garanticen la transparencia de los actos tendientes a su traspaso.
- 2.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra e), de la ley N° 20.502, corresponde a este Servicio administrar el fondo establecido por el Artículo 46 de la ley N° 20.000.
- 3.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.
- 4.- Que, la superioridad de este Servicio decidió realizar durante el año 2013 un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención del consumo de drogas, que serán financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la ley N° 20.000.
- 5.- Que, para tal efecto, se dictó la Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas (en adelante también "las Bases Administrativas y Técnicas). Estas Bases Administrativas y Técnicas fueron modificadas mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, ambas de este Servicio.
- 6.- Que, mediante Resolución Exenta N° 2.739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, se declararon las propuestas inadmisibles, se aprobaron los programas seleccionados y se dispuso la devolución de documentos que indica, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de drogas.

7.- Que, entre los programas seleccionados, se encuentra el presentado por la I. Municipalidad de **Cabo de Hornos**, por lo que este Servicio y la referida entidad, con fecha **30 de agosto de 2013**, suscribieron el respectivo Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

8.- Que, el referido acuerdo de voluntades debe ser sancionado a través del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha **30 de agosto de 2013**, suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la I. Municipalidad de **Cabo de Hornos**, para la implementación del programa de prevención del consumo de drogas denominado "**Tardes Deportivas y Recreativas en Puerto Williams**".

ARTICULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol la ejecución del Convenio que se aprueba por el presente acto administrativo, y que asciende a la cantidad total y única de **\$890.000.-**, se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-003 de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, correspondiendo a recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000.

El monto antes indicado se entregará a la I. Municipalidad de **Cabo de Hornos** dentro del plazo y de acuerdo a las condiciones estipuladas por las partes contratantes en la cláusula cuarta del Convenio que se prueba por el presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: El texto del Convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta, es del tenor siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS

En Santiago de Chile, a **30 de agosto de 2013**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, R.U.T. 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y la **Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos** en adelante también "la entidad", R.U.T. N° **69.254.400-5**, representada por su Alcaldesa, doña **Pamela Tapia Villarroel**, ambos con domicilio en calle **O'Higgins N° 189**, comuna de **Cabo de Hornos**, de paso en esta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Generales

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "el Servicio", es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por

objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto le corresponde a SENDA, entre otras funciones, administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la Ley 20.000.

En este contexto, se realizó un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención universal del consumo de drogas, financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley 20.000, cuyas bases administrativas y técnicas, y sus respectivos anexos, fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, la que fue modificada mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, todas de este Servicio.

Realizado el proceso de evaluación establecido en las referidas bases administrativas y técnicas, se dictó la Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, totalmente tramitada con fecha 1° de agosto de 2013, que aprobó los programas seleccionados en cada región del país, entre los que se encuentra el programa de prevención del consumo de drogas presentado por la **Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos**.

SEGUNDO: Objeto del convenio.

Las partes comparecientes, en virtud de lo establecido en el N° 6.1 de las Bases Administrativas y Técnicas del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas y en el Artículo Cuarto de la Resolución Exenta N° 2739, ya citada, proceden a suscribir el presente Convenio para el financiamiento y ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado "**Tardes Deportivas y Recreativas en Puerto Williams**", en adelante también "el programa".

La **Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos** se obliga a ejecutar el programa, en la forma y condiciones que se estipulan en el presente convenio y en los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, modificadas mediante las Resoluciones Exentas N° 1618 y 1785, ambas ya citadas (en adelante también "las Bases Administrativas y Técnicas").
2. Respuestas entregadas por SENDA a las consultas formuladas a través del sitio electrónico institucional www.senda.gob.cl, durante el período establecido en el N° 3.9 de las Bases Administrativas y Técnicas.
3. "Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2013", que contiene la propuesta presentada por la entidad, y en el que constan, entre otros aspectos, el diagnóstico y definición del problema que se abordará, su justificación y relevancia, el territorio focalizado, los beneficiarios del programa, sus objetivos, actividades, evaluación, y el presupuesto

asociado. Este documento, firmado por la entidad, se adjunta al presente convenio.

4. Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, **aprobó los programas seleccionados** y dispuso la devolución de documentos, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas.

En caso discrepancias entre estos documentos, se interpretarán en forma armónica, con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Técnicas.

TERCERO: Vigencia del convenio y duración del Programa

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo, y hasta que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol haya aprobado el Informe Técnico Final de Ejecución que la entidad debe presentar conforme a la cláusula quinta del presente instrumento, y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los recursos transferidos a la entidad de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de este convenio.

El Programa tendrá una duración de **1 mes**, debiendo iniciarse su ejecución una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio. La ejecución del programa no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2013.

CUARTO: Recursos a transferir

El monto que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol entregará a la entidad, para la ejecución del programa, asciende a la cantidad total y única de **\$890.000.-**, monto que será entregado en una parcialidad, siempre que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado.

QUINTO: De los Informes

La entidad se obliga a presentar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término del programa, un **Informe Técnico Final de Ejecución** del mismo, el que deberá ser realizado de acuerdo al formato que le proporcionará la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la región en la que se ejecuta el programa, y deberá contener toda la información y antecedentes que en dicho formato se requieran.

La Dirección Regional de SENDA deberá aprobar el referido informe dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones deberán comunicarse a la entidad por escrito y la misma tendrá un plazo de 5 días corridos para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a la respectiva Dirección Regional de SENDA.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en los párrafos anteriores.

Con todo, en el evento que hayan transcurrido 45 días corridos desde la primera presentación del Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe se rechazará definitivamente, y este Servicio deberá poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula octava del presente instrumento.

Sin perjuicio de este **Informe Técnico Final de Ejecución**, SENDA podrá requerir a la entidad la presentación de otros Informes Técnicos sobre materias específicas del programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la entidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en los párrafos anteriores.

SEXTO: Del control de la ejecución del Programa.

La ejecución del programa será objeto de asesoría, supervisión y evaluación periódica a cargo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, la entidad deberá disponer las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del programa.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante la entidad para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la entidad.

SÉPTIMO: De las modificaciones.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la entidad podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio. Esta modificación deberá ser aprobada a través del correspondiente acto administrativo.

Estas modificaciones, en caso alguno, podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas.

SENDA podrá requerir a la entidad que modifique aspectos técnicos y/o presupuestarios de la implementación del programa. La entidad, a su turno, podrá también solicitar a SENDA autorización para realizar modificaciones técnicas y/o presupuestarias al programa. Con todo, estas modificaciones no podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas, ni el de igualdad entre los proponentes.

OCTAVO: Término anticipado del convenio.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado unilateralmente al presente convenio, ordenando la adopción de las medidas correspondientes obtener el reintegro de los recursos transferidos a la entidad, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

- a. Porque la entidad no inicia la ejecución del Programa en la oportunidad indicada en la cláusula tercera del presente instrumento.
- b. Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad.
- c. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- e. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las bases administrativas y técnicas
- f. Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la entidad.

Se deja expresa constancia que se considerará incumplimiento grave:

f.1. Si la entidad no presenta los Informes Técnicos requeridos, a los que se refiere la cláusula quinta, o los presenta fuera del plazo establecido en la misma cláusula.

f.2. Si SENDA rechaza definitivamente cualquiera de los Informes Técnicos presentados por la entidad.

f.3. Si la entidad utiliza los recursos entregados por SENDA para fines distintos a la ejecución del Programa.

- g. Por mutuo acuerdo de las partes

El presente convenio se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término se encuentre totalmente tramitada y se haya notificada a la entidad.

La resolución fundada que disponga el término anticipado del presente convenio, se notificará a través de carta certificada al domicilio de la entidad, sin necesidad de requerimiento judicial.

De producirse el término anticipado, la entidad deberá entregar a SENDA un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documentos y resultados provisionales del programa, y restituirá la totalidad de los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol le ha entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por éste último, y que se relacionen con la ejecución del Programa.

La entidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, dentro de los 10 días hábiles contados desde la notificación por medio de la cual SENDA le comunica a la misma el término anticipado del convenio.

NOVENO: De los bienes.

Al término de la ejecución del programa, los bienes que se hayan adquirido para la implementación del mismo, financiados con los recursos entregados por SENDA, ingresarán al patrimonio de la entidad y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el Programa, y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años del término de éste.

DÉCIMO: De la difusión.

La entidad, durante el desarrollo de las acciones y actividades del programa, deberá expresar y dar a conocer públicamente a los beneficiarios del mismo, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

El material impreso que, en el marco de la ejecución del Programa, se elabore y distribuya por la entidad, deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, y contar con su aprobación previa, en especial en lo referente a la imagen corporativa, forma y contenidos.

Durante la ejecución del Programa, la entidad se compromete a participar en las reuniones o actividades que SENDA determine, destinadas a velar por su correcta ejecución, por el cumplimiento de sus objetivos y difusión.

DÉCIMO PRIMERO: De la rendición de cuentas.

La entidad deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, de acuerdo a la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija formas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o el texto que la reemplace, y a las orientaciones generales de rendición que imparta este Servicio.

Al término de la ejecución del programa, si la entidad mantiene saldos no invertidos, deberá devolverlos a la cuenta corriente bancaria N° 9003134 del Banco Estado, mediante depósito directo o transferencia electrónica, señalando el RUT N° 61.980.170-9, de este Servicio; y enviando copia del documento respectivo al correo electrónico institucional tesorería@senda.gob.cl. En los casos de gastos rechazados en el respectivo examen de rendiciones de cuentas, éstos deberán ser restituidos a SENDA, en la forma previamente señalada y en el plazo de 10 días hábiles siguientes al término de ejecución del programa.

DÉCIMO SEGUNDO: De la cesión de las obligaciones.

La entidad bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: De las obligaciones laborales.

Las partes dejan expresa constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que, por cuenta de la entidad, participen en la ejecución del Programa.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio de las partes y solución de controversias.

Las partes declaran que para todos los efectos del presente convenio fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

DÉCIMO QUINTO: Personerías.

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con que comparece doña **Pamela Tapia Villarroel**, como Alcaldesa de la **Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos**, consta del Acta Complementaria de Proclamación, de fecha 29 de noviembre de 2012, del Tribunal Electora de la Región de Magallanes y La Antártica Chilena.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

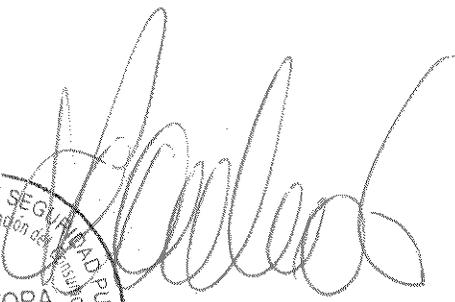
DECIMO SEXTO: Ejemplares.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman: **Pamela Tapia Villarroel**. Alcaldesa. Ilustre Municipalidad de **Cabo de Hornos**. Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ARTICULO CUARTO: La entrega de los recursos que deberá hacer este servicio público a la I. Municipalidad de **Cabo de Hornos**, en virtud de lo establecido en el Convenio que se aprueba, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



PAULINA ORTEGA VÉLIZ
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

**CERTIFICADO N° 1091
FECHA 03-10-2013**

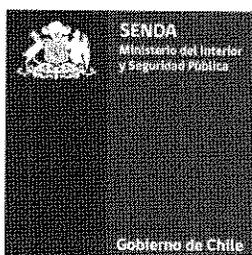
La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
N°	3651
DETALLE	Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y alcohol y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.003
Presupuesto Vigente	1.811.349.000
Comprometido	1.587.711.592
Presente Documento Resolución Exenta	890.000
Saldo Disponible	222.747.408



**RITA GONZALEZ GELVEZ
JEFA DE PRESUPUESTO**



CERTIFICADO

Oscar Pérez Vega, Jefe de la Unidad de Contabilidad del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, certifica que la institución "**Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos**", RUT:N°69.254.400-5 , no registra deudas con este Servicio.


OSCAR PÉREZ VEGA
Jefe Unidad de Contabilidad

Santiago, septiembre 11 de 2013



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS

En Santiago de Chile, a **30 de agosto de 2013**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, R.U.T. 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y la **Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos** en adelante también "la entidad", R.U.T. N° **69.254.400-5**, representada por su Alcaldesa, doña **Pamela Tapia Villarroel**, ambos con domicilio en calle **O'Higgins N° 189**, comuna de **Cabo de Hornos**, de paso en esta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Generales

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "el Servicio", es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto le corresponde a SENDA, entre otras funciones, administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la Ley 20.000.

En este contexto, se realizó un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención universal del consumo de drogas, financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley 20.000, cuyas bases administrativas y técnicas, y sus respectivos anexos, fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, la que fue modificada mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, todas de este Servicio.

Realizado el proceso de evaluación establecido en las referidas bases administrativas y técnicas, se dictó la Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, totalmente tramitada con fecha 1° de agosto de 2013, que aprobó los programas seleccionados en cada región del país, entre los que se encuentra el programa de prevención del consumo de drogas presentado por la **Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos**.



SEGUNDO: Objeto del convenio.

Las partes comparecientes, en virtud de lo establecido en el N° 6.1 de las Bases Administrativas y Técnicas del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas y en el Artículo Cuarto de la Resolución Exenta N° 2739, ya citada, proceden a suscribir el presente Convenio para el financiamiento y ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado "**Tardes Deportivas y Recreativas en Puerto Williams**", en adelante también "el programa".

La **Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos** se obliga a ejecutar el programa, en la forma y condiciones que se estipulan en el presente convenio y en los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, modificadas mediante las Resoluciones Exentas N° 1618 y 1785, ambas ya citadas (en adelante también "las Bases Administrativas y Técnicas").
2. Respuestas entregadas por SENDA a las consultas formuladas a través del sitio electrónico institucional www.senda.gob.cl, durante el período establecido en el N° 3.9 de las Bases Administrativas y Técnicas.
3. "Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2013", que contiene la propuesta presentada por la entidad, y en el que constan, entre otros aspectos, el diagnóstico y definición del problema que se abordará, su justificación y relevancia, el territorio focalizado, los beneficiarios del programa, sus objetivos, actividades, evaluación, y el presupuesto asociado. Este documento, firmado por la entidad, se adjunta al presente convenio.
4. Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, **aprobó los programas seleccionados** y dispuso la devolución de documentos, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas.

En caso discrepancias entre estos documentos, se interpretarán en forma armónica, con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Técnicas.

TERCERO: Vigencia del convenio y duración del Programa

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo, y hasta que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol haya aprobado el Informe Técnico Final de Ejecución que la entidad debe presentar conforme a la cláusula quinta del presente instrumento, y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los recursos transferidos a la entidad de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de este convenio.



El Programa tendrá una duración de 1 mes, debiendo iniciarse su ejecución una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio. La ejecución del programa no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2013.

CUARTO: Recursos a transferir

El monto que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol entregará a la entidad, para la ejecución del programa, asciende a la cantidad total y única de **\$890.000.-**, monto que será entregado en una parcialidad, siempre que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado.

QUINTO: De los Informes

La entidad se obliga a presentar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término del programa, un **Informe Técnico Final de Ejecución** del mismo, el que deberá ser realizado de acuerdo al formato que le proporcionará la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la región en la que se ejecuta el programa, y deberá contener toda la información y antecedentes que en dicho formato se requieran.

La Dirección Regional de SENDA deberá aprobar el referido informe dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones deberán comunicarse a la entidad por escrito y la misma tendrá un plazo de 5 días corridos para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a la respectiva Dirección Regional de SENDA.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en los párrafos anteriores.

Con todo, en el evento que hayan transcurrido 45 días corridos desde la primera presentación del Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe se rechazará definitivamente, y este Servicio deberá poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula octava del presente instrumento.

Sin perjuicio de este **Informe Técnico Final de Ejecución**, SENDA podrá requerir a la entidad la presentación de otros Informes Técnicos sobre materias específicas del programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la entidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en los párrafos anteriores.

SEXTO: Del control de la ejecución del Programa.

La ejecución del programa será objeto de asesoría, supervisión y evaluación periódica a cargo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.



Para tal efecto, la entidad deberá disponer las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del programa.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante la entidad para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la entidad.

SÉPTIMO: De las modificaciones.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la entidad podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio. Esta modificación deberá ser aprobada a través del correspondiente acto administrativo.

Estas modificaciones, en caso alguno, podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas.

SENDA podrá requerir a la entidad que modifique aspectos técnicos y/o presupuestarios de la implementación del programa. La entidad, a su turno, podrá también solicitar a SENDA autorización para realizar modificaciones técnicas y/o presupuestarias al programa. Con todo, estas modificaciones no podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas, ni el de igualdad entre los proponentes.

OCTAVO: Término anticipado del convenio.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado unilateralmente al presente convenio, ordenando la adopción de las medidas correspondientes obtener el reintegro de los recursos transferidos a la entidad, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

- a. Porque la entidad no inicia la ejecución del Programa en la oportunidad indicada en la cláusula tercera del presente instrumento.
- b. Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad.
- c. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- e. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las bases administrativas y técnicas
- f. Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la entidad.

Se deja expresa constancia que se considerará incumplimiento grave



f.1. Si la entidad no presenta los Informes Técnicos requeridos, a los que se refiere la cláusula quinta, o los presenta fuera del plazo establecido en la misma cláusula.

f.2. Si SENDA rechaza definitivamente cualquiera de los Informes Técnicos presentados por la entidad.

f.3. Si la entidad utiliza los recursos entregados por SENDA para fines distintos a la ejecución del Programa.

g. Por mutuo acuerdo de las partes

El presente convenio se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término se encuentre totalmente tramitada y se haya notificada a la entidad.

La resolución fundada que disponga el término anticipado del presente convenio, se notificará a través de carta certificada al domicilio de la entidad, sin necesidad de requerimiento judicial.

De producirse el término anticipado, la entidad deberá entregar a SENDA un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del programa, y restituirá la totalidad de los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol le ha entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por éste último, y que se relacionen con la ejecución del Programa.

La entidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, dentro de los 10 días hábiles contados desde la notificación por medio de la cual SENDA le comunica a la misma el término anticipado del convenio.

NOVENO: De los bienes.

Al término de la ejecución del programa, los bienes que se hayan adquirido para la implementación del mismo, financiados con los recursos entregados por SENDA, ingresarán al patrimonio de la entidad y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el Programa, y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años del término de éste.

DÉCIMO: De la difusión.

La entidad, durante el desarrollo de las acciones y actividades del programa, deberá expresar y dar a conocer públicamente a los beneficiarios del mismo, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

El material impreso que, en el marco de la ejecución del Programa, se elabore y distribuya por la entidad, deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, y contar con su aprobación previa, en especial en lo referente a la imagen corporativa, forma y contenidos.

Durante la ejecución del Programa, la entidad se compromete a participar en las reuniones o actividades que SENDA determine, destinadas a velar por su correcta ejecución, por el cumplimiento de sus objetivos y difusión.



DÉCIMO PRIMERO: De la rendición de cuentas.

La entidad deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, de acuerdo a la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija formas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o el texto que la reemplace, y a las orientaciones generales de rendición que imparta este Servicio.

Al término de la ejecución del programa, si la entidad mantiene saldos no invertidos, deberá devolverlos a la cuenta corriente bancaria N° 9003134 del Banco Estado, mediante depósito directo o transferencia electrónica, señalando el RUT N° 61.980.170-9, de este Servicio; y enviando copia del documento respectivo al correo electrónico institucional tesorería@senda.gob.cl. En los casos de gastos rechazados en el respectivo examen de rendiciones de cuentas, éstos deberán ser restituidos a SENDA, en la forma previamente señalada y en el plazo de 10 días hábiles siguientes al término de ejecución del programa.

DÉCIMO SEGUNDO: De la cesión de las obligaciones.

La entidad bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: De las obligaciones laborales.

Las partes dejan expresa constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que, por cuenta de la entidad, participen en la ejecución del Programa.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio de las partes y solución de controversias.

Las partes declaran que para todos los efectos del presente convenio fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

DÉCIMO QUINTO: Personerías.

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con que comparece doña **Pamela Tapia Villarroel**, como Alcaldesa de la **Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos**, consta del Acta Complementaria de Proclamación, de fecha 29 de noviembre de 2012, del Tribunal Electora de la Región de Magallanes y La Antártica Chilena.



Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DECIMO SEXTO: Ejemplares.

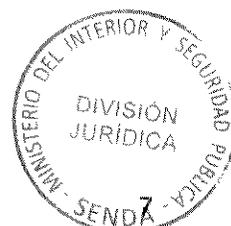
El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.



[Handwritten signature]
PAMELA TAPIA VILLARROEL
ALCALDESA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE
HORNOS



[Handwritten signature]
FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
SENDA



SERVICIO IMPUESTOS INTERIORS

ROL UNICO TRIBUTARIO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE
HORNOS



69.254.400-5

NUMERO

REPUBLICA DE CHILE

SOC. IMPRESORA R&R LTDA.

Banco de Chile

CERTIFICADO

El Banco de Chile, oficina CENTRAL confirma que MUNICIPALIDAD DE
CERRO DE PASABO, RUT 99.004.480-3, mantiene una Cuenta Corriente
N° asignada con el N° 290-0101-02 desde el mes de febrero de 2002,
bien llevada.

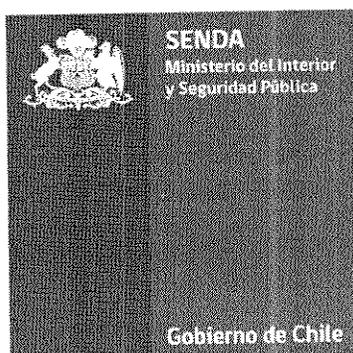
Como se presume confirmación a pedido del interesado sin
otorgar responsabilidad para este Banco.



09.08.2013.

CODIGO INTERNO
PROGRAMA (Personal SENDA)

12-1-003



FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROGRAMA SENDA 2013

COMPLETAR ESTE FORMULARIO CON LETRA ARIAL 10 PTS.
 LOS DOS EJEMPLARES DEL FORMULARIO DEBEN VENIR ANILLADOS JUNTO CON
 PRESUPUESTO Y FIRMA SEGÚN FORMATOS

1.- IDENTIFICACION GENERAL DEL PROGRAMA

NOMBRE DEL PROGRAMA	Tardes Deportivas y Recreativas en Puerto Williams
AMBITO DE ACCION (Area Tematica)	Ámbito Social
DURACION PROGRAMA	1 mes

2.- LOCALIZACIÓN DEL PROGRAMA

REGIÓN	PROVINCIA
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA	ANTÁRTICA CHILENA
COMUNA	SECTOR O LOCALIDAD
CABO DE HORNOS	PUERTO WILLIAMS

3.A- IDENTIFICACIÓN DE ENTIDAD POSTULANTE

NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
RUT	69.254.400-5
DIRECCIÓN	O'HIGGINS # 189
TELÉFONO-FAX	61-2621011 ANEXO 12
E-MAIL	alcaldesa@imcabodehornos.cl; gabinete@imcabodehornos.cl
TIPO DE PERSONAL JURIDICA (entidad pública o entidad privada sin fines de lucro)	ENTIDAD PÚBLICA

3.B.- IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL ENTIDAD POSTULANTE

NOMBRE	PAMELA TAPIA VILLARROEL
RUT	8.750.178-7
DIRECCIÓN	O'HIGGINS # 189
TELÉFONO-FAX	61-2621011 ANEXO 12
E-MAIL	alcaldesa@imcabodehornos.cl; gabinete@imcabodehornos.cl

4. IDENTIFICACIÓN DE LA CONTRAPARTE INSTITUCIONAL PARA SENDA

NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE	ROBERTO MANCILLA RODRIGUEZ
CARGO DENTRO DE LA INSTITUCIÓN	ENCARGADO PROGRAMA FOMENTO PRODUCTIVO
TELÉFONO	61-2621011 ANEXO 25 / 84446306
E-MAIL	rmancilla@imcabodehornos.cl

5. CUENTA CORRIENTE BANCARIA DE LA INSTITUCIÓN POSTULANTE (para el depósito de los recursos)

BANCO	BANCO DE CHILE		
Nº DE CUENTA	29004125-2		
TIPO DE CUENTA (MARCAR CON X)	CORRIENTE	VISTA	AHORRO
	X		
CERTIFICADO DE VIGENCIA	Adjunta		

6.- EQUIPO RESPONSABLE DEL PROGRAMA SI CORRESPONDE

Las horas totales del programa deben coincidir con las detalladas en los cuadro presupuestarios y que son necesarios para la definición del valor hora definido en las bases

NOMBRE	Profesión	Cargo o Función	Horas totales dedicadas al programa
ROBERTO MANCILLA RODRÍGUEZ	ING. EN ACUICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	Coordinador del Programa	22 horas
MACARENA ORTEGA CORNEJO	KINESIOLOGA	Coordinadora, equipo salud joven	22 horas

7.- IDENTIFICACIÓN ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES COLABORADORAS

NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO-FAX	TIPO DE APOORTE (Infraestructura, recursos humanos, equipamiento, otros)
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNS	O´HIGGINS #189, PUERTO WILLIAMS	61-2621011 ANEXO 25	INFRAESTRUCTURA, RECURSO HUMANO
CENTRO COMUNITARIO DE SALUD FAMILIAR PUERTO WILLIAMS	TENIENTE MUÑOZ#109, PUERTO WILLIAMS	061-2621437	RECURSO HUMANO

8.- DIAGNÓSTICO Y DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

Se debe definir el problema en base a antecedentes objetivos, tales como, indicadores cuantitativos y cualitativos, que den cuenta de la realidad local, reflejando así la necesidad de la intervención. También se deben aportar antecedentes respecto de si existen o no programas de similar naturaleza en el territorio en que se ejecutarán y, si corresponde, la cobertura de estos otros programas.

En Puerto Williams el centro comunitario de salud familiar realizó una encuesta diagnóstica en que se evaluó el estado de salud de la población beneficiaria FONASA de la localidad. De esta encuesta se desprende que existe un 25% de obesidad, de los que un 42% presenta un IMC superior a 35 (obesidad tipo II). Del mismo modo un 41% de los encuestados desde 15 años confiesa consumo de tabaco y un 56%, consumo de alcohol; de estos últimos un 25% bebe semanalmente y un 4% bebe diariamente.

Es por esta razón que se hace imperativo realizar una campaña que permita por un lado mejorar los estándares de salud de la población y por otro prevenir el consumo de drogas y alcohol.

En la actualidad no existen actividades que tengan estos objetivos en la comuna.

9.- JUSTIFICACIÓN Y RELEVANCIA DEL PROBLEMA

Según el punto anterior justifique por qué es importante ejecutar este programa y cuál es la relevancia de esta intervención para la temática de prevención de drogas en el territorio.

- Es importante realizar actividades que prevengan el consumo de alcohol y drogas en la población, entregando herramientas recreativas que estimulen los hábitos de vida saludable.
- Una pobre oferta de actividades recreativas y deportivas lleva a una población obesa y sedentaria, con mayor propensión a los hábitos de vida no saludables como el consumo de alcohol y drogas.
- Al poseer infraestructura esto sin duda favorecerá el interés de niños y adolescentes para participar en familia en las actividades propuestas.

10. TERRITORIO FOCALIZADO POR EL PROGRAMA

(Describe detalladamente cuál es el territorio escogido para implementar la intervención, establecimiento educacional, unidad vecinal, población, villa etc.)

Población de niños, adolescentes y adultos de la comuna de cabo de hornos, ciudad de Puerto Williams.

11.- BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA

Describir a los beneficiarios del programa, señalando el tramo etéreo al cuál está dirigido el programa y el sexo de los beneficiarios. Además, deberá entregar una caracterización de la población, con variables como: niveles de vulnerabilidad, pobreza, delincuencia, consumo de drogas, entre otras.

Podrá ocupar uno, dos, tres o la cantidad de tramos etéreos que el programa abarque.

POBLACIÓN BENEFICIARIA	GÉNERO	TOTAL ESTIMADO	CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIARIOS
Tramo etéreo 1 (Completar Aquí edades que contempla el tramo etéreo)	Varones	30	Niños entre 05 y 13 años
	Mujeres	30	Niñas entre 05 y 13 años
Tramo etéreo 2 (Completar si corresponde)	Varones	10	Adolescentes entre 14 y 19 años
	Mujeres	10	Adolescentes entre 14 y 19 años
Tramo etéreo 3 (Completar si corresponde)	Varones		
	Mujeres		
TOTAL		80	

12.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA

OBJETIVO GENERAL			
(Plantee un objetivo general que de cuenta del fin general del programa, y el cambio esperado con la intervención, según lo definido en las bases)			
Lograr que la población de Puerto Williams realice actividad física y actividades recreativas en un espacio determinado disminuyendo las horas de inactividad y ocio.			
OBJETIVOS ESPECÍFICOS			
(Plantee los objetivos específicos necesarios para dar cuenta de las diversas tareas que se desprenden del objetivo general planteado.) Cada objetivo específico deberá tener asociada una o más actividades, productos esperados y un o unos indicador(es) que den cuenta del cumplimiento de los objetivos			
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	PRODUCTOS ESPERADOS	INDICADOR	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Realizar actividad física fomentado estilos de vida saludable	Niños y niñas participen de las actividades	Niños participantes/talitud comunidad escolar de 1ª 8ª básico	Registro fotográfico
Educar a través de juegos y actividades recreativas respecto a los perjuicios de drogas y alcohol	Adolescentes participantes de la actividad	Adolescentes/comunidad escolar EM LDMG	Encuesta Registro fotográfico

13.- MARCO CONCEPTUAL (Opcionalmente puede incluir bibliografía)

La práctica del deporte es buena para la mayoría de las personas y en el caso de los adolescentes, aún más. No sólo ayudará al desarrollo de su organismo que es tan importante en esta etapa sino, también, servirá para prevenir hábitos muy perjudiciales como el consumo de tabaco, alcohol o drogas.

14.- METODOLOGÍA –

Incluir:

Conceptos claves: Describa e identifique claramente los principales conceptos técnicos y teóricos asociados al diseño de la intervención.

Líneas de Intervención: Identifique y describa las principales líneas de trabajo que involucra la intervención que propone el programa. Según los ámbitos de acción

Etapas de la Intervención: Describa las etapas que involucra la intervención que propone el programa.

Esta intervención postula que mientras más actividades recreativas y de esparcimiento existen para la comunidad, menos serán los momentos para el ocio lo que se relaciona directamente con hábitos no saludables como el alcohol y drogas.

15.- ACTIVIDADES DEL PROGRAMA (agregar cuadros de ser necesario)

Actividad N° 1	ESCALADA- TENIS DE MESA- TACA TACA
Nombre de la Actividad	TARDES RECREATIVAS
Descripción y metodología de la Actividad	
Cada domingo del mes de agosto se realizarán entre las 15:00hrs y 18:00 hrs actividades que promuevan los estilos de vida saludables a través de diversas actividades físicas a cargo de profesionales del área Salud y Educación que ejercen en la localidad.	

LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	Nº TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Sala de uso Múltiple	4 semanas	1 vez por semana	12 horas
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
POLERAS ESTAMPADAS PROYECTO	100	4500	450000
RADIO DIFUSIÓN DEL PROYECTO	5 VECES EN LA SEMANA A PARTIR DEL MES DE JULIO 2013	10000	200000
Difusión a través de afiches invitando a la comunidad a participar de las actividades	20 afiches	1000	20000
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Colaciones para los participantes	300	1000	300000
Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Pelotas de tenis de mesa	20	5000	5000

Actividad Nº 2	BABY FÚTBOL- VOLLEY BALL - BAILE ENTRETENIDO
Nombre de la Actividad	BABY FÚTBOL VOLLEY BALL
Descripción y metodología de la Actividad	
<p>Se realizaran encuentros de baby fútbol, en la modalidad tres pies, fomentando el trabajo en equipo y la sana competencia. Por su parte los encuentros de volley ball se ejecutaran bajo el reglamento oficial. El baile entretenido será por medio de los juegos interactivos electrónicos kinect.</p>	

LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	Nº TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Sala de uso Múltiple	4 semanas	1 vez por semana	12 horas
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Balón Baby Fútbol	02	15.000	30.000
Balón Volley Ball	02	15.000	30.000
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total

Actividad Nº 3	BABY FÚTBOL- VOLLEY BALL- BAILE ENTRETENIDO
Nombre de la Actividad	
Descripción y metodología de la Actividad	
<p>Se realizaran e3ncuentros de baby fútbol, en la modalidad tres pies, fomentando el trabajo en equipo y la sana competencia.</p> <p>Por su parte los encuentros de volley ball se ejecutaran bajo el reglamento oficial.</p> <p>El baile entretenido será por medio de los juegos interactivos electrónicos kinect.</p>	

LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	Nº TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Sala de uso Múltiple	4 semanas	1 vez por semana	12 horas
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
JUEGOS KINECT	3	30000	90000

Actividad Nº 4	ESCALADA- TENIS DE MESA- TACA TACA
Nombre de la Actividad	
Descripción y metodología de la Actividad	
<p>La actividad de escalada se realizará bajo la supervisión de adultos que cuentan con toda la implementación necesaria para desarrollar la actividad, asegurando la integridad de los usuarios.</p> <p>Las actividades de tenis de mesa y taca taca, serán supervisados por monitores que participaran del proyecto.</p>	

LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	Nº TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Sala de uso Múltiple	4 semanas	1 vez por semana	12 horas
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total

16. Cronograma de Actividades

Nº	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	MES 1	MES 2	MES 3
	ESCALADA, TENIS DE MESA, TACA TACA	X		
	BABY FÚTBOL, VOLLEY BALL, BAILE ENTRETENIDO	X		
	ESCALADA, TENIS DE MESA, TACA TACA	X		
	BABY FÚTBOL, VOLLEY BALL, BAILE ENTRETENIDO	X		

17.- EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

17.a Definición de la variable a intervenir: Se espera que cada uno de los programas presentados al Fondo defina claramente cuál(es) será(n) la(s) variables(s) sobre las cuales pretende intervenir.

Estilos de vida saludables es la variable a intervenir, dado que a través de los juegos y diversas actividades lúdicas se incentiva el ejercicio y la vida sana, demostrando que al llevar este estilo de vida se disminuyen las probabilidades de formar parte de las negativas cifras de alcoholismo y drogadicción que a nivel nacional se manejan actualmente.

17.b Resultados Esperados e Indicadores

Describe los principales resultados esperados de la ejecución del programa e identifique cuáles serán los indicadores principales que contempla su evaluación del programa.

Al poseer diversas actividades en un entorno recreativo y agradable para los usuarios se fomenta el continuar desarrollando ejercicios.

17.c Plan de Medición

Defina las acciones principales, de corto y mediano plazo, del plan de medición de los resultados del programa. Describir los instrumentos a utilizar, el periodo de evaluación, plazos, entre otros.

Encuesta a los participantes, esto consiste que al iniciar los talleres de actividad física se les consultara en una encuesta simple respecto a lo que denominan estilos de vida saludables, factores protectores y conocimientos acerca del daño del alcohol y drogas. La forma de medir cuanto es el conocimiento adquirido durante el desarrollo de las diversas actividades es que al finalizar el mes nuevamente se aplicara la encuesta.

18.- CURRÍCULO VITAE PERSONAL

Completar por cada persona que sea financiado con recursos solicitados a SENDA

NOMBRE	
EDAD	
RUT	
DOMICILIO	
PROFESIÓN / OFICIO	
TELÉFONO	
E-MAIL	

ESTUDIOS BÁSICOS, PREGRADO, POSTITULO, POSTGRADO (debe incluir fecha y estado actual)

✓ ✓ ✓

ESPECIALIZACION EN LA TEMATICA DE DROGAS Y ADICCIONES (tipo de especialización, fecha, estado y cualquier antecedentes que demuestre conocimientos formales que permita reconocer que es un profesional especializado en la temática)

--

FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA EN EL PROGRAMA

--

DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA

--

FECHA	FIRMA



**PRESUPUESTO DEL PROGRAMA
DESCRIPCIÓN DE ÍTEMS DE GASTO**

GASTOS OPERACIONALES

TIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	QUIEN Y CUANTO APORTA \$				TOTAL \$
			APORTE SOLICITADO A SENA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS		
GIMNASIO	ARRIENDO 4 VECES AL MES	120000	0	120.000	0	120.000	
RADIODIFUSION	5 VECES A LA SEMANA	50000	0	50.000		50.000	
DIFUSION	AFICHES	1000			20.000	20.000	
						0	
						0	
						0	
						0	
SUB TOTAL \$			0	170.000	20.000	190.000	
TOTAL ITEM \$			20000				

PERSONAL

PROFESION U OFICIO	Nº DE HORAS TOTALES DESTINADAS AL PROGRAMA	VALOR HORA	APORTE SOLICITADO A SENDA	QUIEN Y CUANTO APORTA \$		TOTAL \$
				APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	
COORDINADOR	12	4600	0	55.200		55.200
KINESIOLOGA	12	4600	0		55.200	55.200
						0
						0
						0
						0
SUB TOTAL \$				55.200	55.200	110.400
TOTAL ITEM \$						110400

EQUIPAMIENTO

TIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	QUIEN Y CUANTO APORTA \$				TOTAL \$
			APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS		
BALONES BABY-FUTBOL	2	15000	30.000	0	0	30.000	
BALONES VOLEYBALL	2	10000	20.000	0	0	20.000	
CONSOLA KINECT	1	250000	0	0	250.000	250.000	
MESAS PIN PON	4	80000	0	320.000	0	320.000	
TACA- TACA	2	60000	0	120.000	0	120.000	
JUEGOS KINECT	3	30000	90.000	0	0	90.000	
SUB TOTAL \$			140.000	440.000	250.000	830.000	
TOTAL ITEM \$			830.000				

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROGRAMA

ÍTEM	APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	TOTAL ÍTEM	% DEL ÍTEM APORTE SENDA
GASTOS OPERACIONALES	0	170.000	20.000	190.000	0,0%
GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES	750.000	0	0	750.000	84,3%
PERSONAL	0	55.200	55.200	110.400	0,0%
EQUIPAMIENTO	140.000	440.000	250.000	830.000	15,7%
TOTAL	890.000	665.200	325.200	1.880.400	100,0%

[Firma manuscrita]
 Javier Patricio Fernández

Firma y Nombre Representante Legal Entidad
 (Nombre Entidad)



DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada I. Municipalidad de Cabo de Hornos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley N° 20.000, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en mora de presentar informes técnicos o rendición de gastos por concepto de programas, proyectos o actividades financiadas por algún organismo de la Administración del Estado.

En (), a Puerto Varadero 17/05 de 2013
(Ciudad), (Fecha)

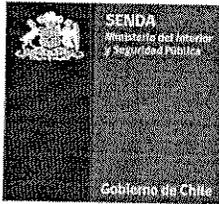
Nombre Representante Legal

Jaime Esteban Fernández Alarcón

Firma Representante Legal

[Firma manuscrita]





DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada I. Municipalidad Caboditorn, y de conformidad con lo establecido en el Artículos 13 del Reglamento del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley N° 20.000, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar declarados en quiebra por sentencia firme;
- b) Tener, entre sus representantes legales o directores, a personas condenados en causa criminal, por infracción a la Ley N° 20.000 y a la Ley N° 19.913;
- c) Estar la entidad, su representante legal o sus directores, impedidos de contratar por afectarles cualquiera inhabilidad legal o judicial;
- d) Tener, entre sus representante legales o directores, a personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, de funcionarios del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol
- e) Habérsele puesto término anticipado a un convenio previo de transferencia de recursos, suscrito con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, dentro de los dos años anteriores a su postulación, por causa imputable a esa entidad.

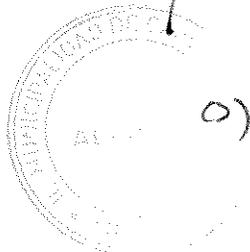
En (17), a (Mayo) de 2013
(Ciudad), (Fecha)

Nombre Representante Legal

Jaime Fernández Obaveón

Firma Representante Legal

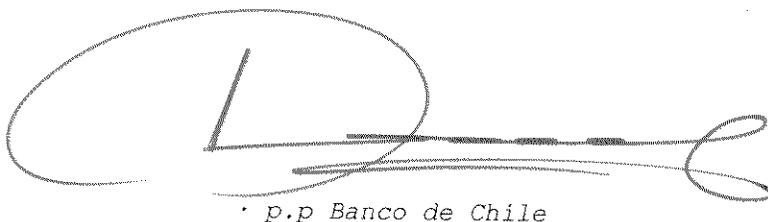
[Firma manuscrita]



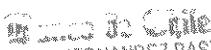
CERTIFICADO

El Banco de Chile, oficina CENTRAL confirma que MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORROS, Rut 69.254.400-5, mantiene una Cuenta Corriente M/N asignada con el N° 290-04125-02 desde el mes de Enero de 2002, bien llevada.

Damos la presente confirmación a pedido del interesado sin ulterior responsabilidad para este Banco.



p.p Banco de Chile


GUSTAVO HERNANDEZ BASTIAS
Jefe Centro de Servicios
Puerto Williams

CENTRAL, 16 de Enero de 2013.

OFICIO N° 202

Punta Arenas, 29 de noviembre del año 2012.

DE: TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL XIIª REGION

**A: SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
PUERTO WILLIAMS**

De conformidad con lo establecido en el artículo 128 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, adjunto remito a Ud. copia autorizada de la sentencia sobre escrutinio general y calificación de la elección municipal realizada el 28 de octubre último en la Comuna de Cabo de Hornos y Antártica chilena, dictada por este Tribunal Electoral Regional con fecha 29 de noviembre del año en curso, y la correspondiente acta complementaria de proclamación de los candidatos que resultaron electos Alcalde y Concejales, respectivamente.

Asimismo, se adjuntan siete sobres que contienen la documentación pertinente que solicito sean entregados al Alcalde y Concejales electos en dicha Comuna.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.


MAURICIO ARÁNEA GACITUA
Secretario Relator

ACTA COMPLEMENTARIA DE PROCLAMACION

En Punta Arenas, a veintinueve de noviembre del año dos mil doce.

Encontrándose ejecutoriado el fallo de fecha veintinueve de noviembre del año en curso, sobre escrutinio general y calificación de la elección municipal de concejales realizada el 28 de octubre último en la **Comuna de Cabo de Hornos y Antártica Chilena**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, en las normas contenidas en el Párrafo 4° del Título V de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en el Auto Acordado que regula la Tramitación y los Procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, dictado por el Excmo. Tribunal Calificador de Elecciones con fecha 7 de junio del presente año, se procede a proclamar Alcaldesa electa por la Comuna de Cabo de Hornos y Antártica Chilena a doña **Pamela Tapia Villarroel** y, asimismo, Concejales electos por dicha Comuna a los señores : **Héctor Antonio Maluenda Witto, Jaime Américo Patricio Godoy Chávez, Fernando Mauricio Caicheo Muñoz, Lidia Cristina González Calderón, Juan Carlos Oyarzún Trujillo y Martín Draksler Vukasovic.**

Comuníquese la presente proclamación al Alcalde y Concejales electos.

Para constancia se levanta la presente Acta Complementaria de Proclamación que firman los señores Miembros de este Tribunal Electoral Regional, conjuntamente con el Secretario Relator que autoriza, conforme lo consignado en el referido fallo.



JAIME CARDENAS OYARZO
Primer Miembro Titular



OCTAVIANO CASTRO ROJAS
Segundo Miembro Titular

MAURICIO ARANEDA GACITUA
Secretario Relator

En Punta Arenas, veintinueve de noviembre del año dos mil doce.

VISTOS:

Este Tribunal Electoral Regional en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 100 y siguientes de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, y en los artículos 119 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se abocó a la práctica del escrutinio general y calificación de la elección municipal de Alcalde y Concejales realizada el 28 de octubre último en la **Cabo de Hornos y Antártica Chilena**, que comprende las Circunscripciones Electorales de Cabo de Hornos y Antártica Chilena, que cuenta con 9 mesas receptoras de sufragios, a la que corresponde elegir seis concejales.

Teniendo presente que de conformidad con lo obrado en acta de fecha 8 de noviembre del año en curso, el escrutinio definitivo y general de dicha comuna arrojó los siguientes resultados:

I.- ELECCION DE ALCALDE

LISTA B.- PACTO REGIONALISTAS E INDEPENDIENTES.
INDEPENDIENTES. 1.- Jose Luis Ricardo Soto Passek : 300 votos. **TOTAL LISTA B : 300 VOTOS.**

LISTA E.- PACTO POR UN CHILE JUSTO. PARTIDO RADICAL SOCIALDEMOCRATA. 2.- Iván Fernando Almonacid Barrientos : 97 votos.
TOTAL LISTA E : 97 VOTOS

LISTA H. PACTO COALICION. UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE.
3.- Alonso Carmona Santana : 51 votos. **TOTAL LISTA H : 51 VOTOS.**

CANDIDATURA INDEPENDIENTE : 4.- Luis Alejandro Llaipen Cañuán : 57 votos. **TOTAL CANDIDATURA INDEPENDIENTE : 57 VOTOS.**

CANDIDATURA INDEPENDIENTE : 5.- Pamela Tapia Villarroel : 304 votos. **TOTAL CANDIDATURA INDEPENDIENTE : 304 VOTOS.**

Votos Nulos : 9.

Votos en Blanco : 5.

Total Votos Emitidos : 823.

Atendido el mérito del escrutinio de que se ha dejado constancia precedentemente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se procedió a determinar cuál de los candidatos le corresponde ser elegido como Alcalde al obtener la mayor cantidad de sufragios válidamente emitidos en la comuna, excluidos los votos en blanco y los nulos, debiendo recaer dicha determinación en la persona de doña **Pamela Tapia Villarroel**, quien obtuvo 304 votos en la aludida elección.

II.- ELECCION DE CONCEJALES

LISTA B. PACTO REGIONALISTAS E INDEPENDIENTES.
INDEPENDIENTES. 6.- Margoth María Oyarzo Ojeda : 20 votos. 7.- Héctor Antonio Maluenda Witto : 105 votos. 8.- Jaime Américo Patricio Godoy Chávez : 51 votos. 9.- Luis Francisco Gómez Zarraga : 26 votos. **TOTAL INDEPENDIENTES : 202 VOTOS. TOTAL PACTO REGIONALISTAS E INDEPENDIENTES : 202 VOTOS. TOTAL LISTA B : 202 VOTOS.**

LISTA E. PACTO POR UN CHILE JUSTO. SUBPACTO PRSD E INDEPENDIENTES. PARTIDO RADICAL SOCIALDEMOCRATA. 10.- Fernando Mauricio Caicheo Muñoz : 65 votos. 11.- Fernando Mario Navea Escobar : 7 votos. 12.- María Cecilia Triviño Mayorga : 23 votos. **TOTAL PARTIDO SOCIAL DEMOCRATA : 95 VOTOS. INDEPENDIENTES.** 13.- Julio Francisco Morales Cancino : 35 votos. **TOTAL INDEPENDIENTES : 35 VOTOS. TOTAL SUBPACTO PRSD E INDEPENDIENTES : 130 VOTOS. SUBPACTO. PCCH - IC E INDEPENDIENTES. PARTIDO COMUNISTA DE CHILE.** 14.- Claudio Haro Díaz : 3 votos. **TOTAL PARTIDO COMUNISTA DE CHILE : 3 VOTOS. TOTAL SUBPACTO PCCH - IC E INDEPENDIENTES : 3 VOTOS. TOTAL LISTA E : 133 VOTOS.**

LISTA F. PACTO CONCERTACIÓN DEMOCRÁTICA. SUBPACTO PDC E INDEPENDIENTES. INDEPENDIENTES. 15.- Lidia Cristina González Calderón : 40 votos. 16.- Néelson Eduardo Inostroza Astete : 20 votos. 17.- Alejandra Carolina Guanel Vargas : 28 votos. **TOTAL INDEPENDIENTES 88**

VOTOS TOTAL SUBPACTO PDC E INDEPENDIENTES : 88 VOTOS.
SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES. PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE. 18.-
Juan Velásquez Muñoz : 49 votos. TOTAL PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE :
49 VOTOS. INDEPENDIENTES. 19.- José Alfredo Barria Balfor : 39 votos. 20.-
Juan Carlos Oyarzún Trujillo : 59 votos. TOTAL INDEPENDIENTES : 98 VOTOS.
TOTAL SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES : 147 VOTOS. TOTAL LISTA F :
235 VOTOS.

LISTA G. PACTO MAS HUMANOS. SUBPACTO PH -
INDEPENDIENTES. PARTIDO HUMANISTA. 21.- Cecilia Adela Mancilla
Oyarzún : 36 votos. TOTAL SUBPACTO PH - INDEPENDIENTES : 36 VOTOS.
TOTAL LISTA G : 36 VOTOS.

LISTA H. PACTO COALICION. SUBPACTO UDI - INDEPENDIENTES.
UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE. 22.- Eugenio Berrios Muñoz : 27
votos. 23.- Martín Draksler Vukasovic : 28 votos. TOTAL UNION DEMOCRATA
INDEPENDIENTE : 55 VOTOS. INDEPENDIENTES. 24.- Claudia Sánchez
Mansilla : 18 votos. TOTAL INDEPENDIENTES : 18 VOTOS. TOTAL
SUBPACTO UDI - INDEPENDIENTES : 73 VOTOS. SUBPACTO RN -
INDEPENDIENTES. RENOVACIÓN NACIONAL. 25.- Víctor Hernán Aravena
Gutierrez : 32 votos. 26.- Carlos Soto Medel : 20 votos. 27.- Jorge Eric Vera
Vera : 9 votos. TOTAL RENOVACIÓN NACIONAL : 61 VOTOS. TOTAL
SUBPACTO RN - INDEPENDIENTES : 61 VOTOS. TOTAL LISTA H : 134
VOTOS.

CANDIDATURA INDEPENDIENTE. 28.- José Luis Godoy Chávez : 68
votos. TOTAL CANDIDATURA INDEPENDIENTE : 68 VOTOS

Votos Nulos : 8.

Votos en Blanco : 6.

Total Votos Emitidos : 822.

Atendido el mérito del escrutinio de que se ha dejado constancia
precedentemente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120 y demás
pertinentes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se
procedió a efectuar el proceso de determinación de concejales a elegir por cada
lista, previo cálculo del cociente electoral - 101 - resultando que la Lista B elige

dos concejales; la Lista E tiene opción a elegir un concejal; la Lista F elige dos concejales; la Lista G no elige concejales; la Lista H elige un concejal; y la candidatura independiente no resulta elegida..

En el presente caso, la Lista B está conformada por cuatro candidatos independientes, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 N° 2) de la Ley Orgánica Constitucional citada precedentemente, se determina que dos de ellos resultan electos en calidad de concejales por la antedicha comuna, en los términos que más adelante se expresarán.

Por otra parte, la Lista E está conformada por dos Subpactos, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica Constitucional citada precedentemente, se determina el cuociente electoral de los Subpactos de la Lista E es 130, decidiéndose consecuentemente que el SUBPACTO PRSD E INDEPENDIENTES elige un concejal, y el SUBPACTO PCCH - IC E INDEPENDIENTES no tiene opción a elegir concejales.

Asimismo, la Lista F se encuentra conformada por dos Subpactos, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en las aludidas disposiciones de la Ley N° 18.695, se determina el cuociente electoral de los Subpactos de la Lista F es 88, decidiéndose consecuentemente que el SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES elige un concejal; y el SUBPACTO PDC E INDEPENDIENTES tiene opción a elegir un concejal.

Finalmente, la Lista H se encuentra conformada por dos Subpactos, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en las aludidas disposiciones de la Ley N° 18.695, se determina el cuociente electoral de los Subpactos de la Lista H es 73, decidiéndose consecuentemente que el SUBPACTO UDI - INDEPENDIENTES elige un concejal y el SUBPACTO RN - INDEPENDIENTES no tiene opción a elegir concejales.

En la forma como se ha venido exponiendo y prefiriéndose los candidatos en cada Subpacto según el número de votos que individualmente hubieren obtenido, se concluye que en esta comuna son elegidos por la Lista B "PACTO REGIONALISTAS E INDEPENDIENTES" los señores Héctor Antonio Maluenda Wilto y Jaime Américo Patricio Godoy Chávez; por la Lista E "PACTO POR UN CHILE JUSTO" el señor Fernando Mauricio Caicheo Muñoz; por la Lista F "PACTO CONCERTACION DEMOCRATICA" los señores Lidia Cristina

González Calderón y Juan Carlos Oyarzún Trujillo; y por la Lista H "PACTO COALICION" el señor Martín Draksler Vukasovic.

En mérito de los razonamientos expuestos y citas legales mencionadas, se declara que resulta electa Alcaldesa en la Comuna de Cabo de Hornos y Antártica Chilena, doña **Pamela Tapia Villarroel** y, asimismo, resultan electos Concejales en dicha Comuna los señores : **Héctor Antonio Maluenda Witto, Jaime Américo Patricio Godoy Chávez, Fernando Mauricio Calcheo Muñoz, Lidia Cristina González Calderón, Juan Carlos Oyarzún Trujillo y Martín Draksler Vukasovic.**

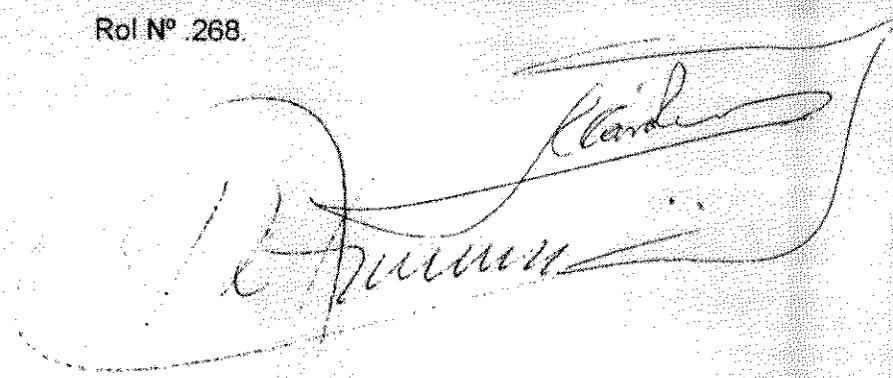
Se deja constancia que no firma la Ministro doña Beatriz Ortiz Aceituno, no obstante haber concurrido a la vista y al acuerdo, por encontrarse haciendo uso de licencia médica.

Ejecutoriado el presente fallo dése cumplimiento, en su oportunidad, a las comunicaciones referidas en el artículo 128 de la Ley N° 18.695.

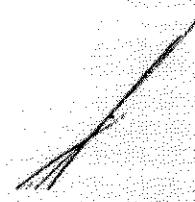
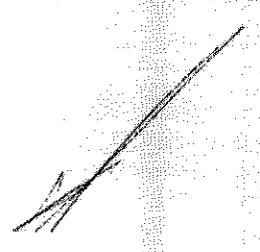
Notifíquese y archívese en su oportunidad.

Redacción del Segundo Miembro Titular, don Octaviano Castro Rojas.

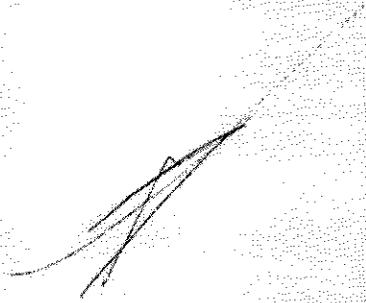
Rol N° .268.



NUNCIADA POR LA PRESIDENTA TITULAR, MINISTRO DOÑA BEATRIZ ORTIZ ACEITUNO, EL PRIMER MIEMBRO TITULAR, ABOGADO DON JAIME CARDENAS OYARZO Y EL SEGUNDO MIEMBRO TITULAR, ABOGADO DON OCTAVIANO CASTRO ROJAS. AUTORIZA EL SECRETARIO RELATOR, DON MAURICIO ARANEDA GACITUA.



Punta Arenas, 29 de NOVIEMBRE
del dos mil diez notifique por
el estado diario la resolución precedente
y de fs. deuteamé y de a don
de Puelmo c/m
y le remiti carta certificada por correo.



29 . NOV . 2012





D.A.C.

REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS
Y ANTÁRTICA
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS

REF.: El Memorandum N° 279, de fecha 10/05/2013, de la Alcaldía.-

DECRETO N° 0166

PUERTO WILLIAMS, 10 MAYO 2013

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- La ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para los Funcionarios Municipales;
- El Decreto Alcaldicio N° 0157, de fecha 09/05/2013, de la Municipalidad de Cabo de Hornos;
- El Memorandum N° 279, de fecha 10/05/2013, de la Alcaldía;; y,
- El Decreto Alcaldicio N° 1140, de fecha 06/12/2012, de la Municipalidad de Cabo de Hornos.

DECRETO :

1° DESIGNASE, al Funcionario Municipal, grado 10° E.M.S., perteneciente al Escalafón Directivos, Don **JAIME FERNANDEZ ALARCON**, RUT N° 13.267.954-1, como Alcalde Subrogante de la Municipalidad de Cabo de Hornos, a contar del día 15 hasta el día 18 de mayo del año 2013, de acuerdo a los antecedentes mencionados en los **VISTOS Y CONSIDERANDO**.

ANOTESE, COMUNIQUESE A QUIEN CORRESPONDA Y UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE.



JAIME FERNANDEZ ALARCON
SECRETARIO MUNICIPAL

PAMELA TAPIA VILLARROEL
ALCALDESA

DVC/ssc.

Distribución:

1. Sr. Jaime Fernández Alarcón;
2. Sr. Jefe Departamento de Administración y Finanzas;
3. Sr. Jefe Departamento de Desarrollo Comunitaria;
4. Sr. Director de la Dirección de Obras Municipales;
5. Sr. Encargado Unidad de Control;
6. Secretaría Municipal;
7. Sra. Asesora de Educación;
8. Alcaldía;
9. Sr. Encargado de Personal;
10. Archivo.-